

ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS – DOS MIL ONCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las diecisiete horas del día veinte de septiembre del año dos mil once, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos; Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora y el Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

“””1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

“””2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informe del señor Presidente, 5) Informes, 5.1) Programa de la Ley del Agua, 5.2) Dirección Técnica, 6) Solicitudes, 6.1) Subdirección de Ingeniería y Proyectos, 6.2) Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas y Subgerencia de Recursos Humanos, 6.3) Gerencia de la Región Oriental, 6.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.5) Unidad Jurídica, 7) Varios.

La Junta de Gobierno aprueba la agenda a desarrollar en la presente reunión.

“””3) La Secretaria de la Junta de Gobierno procedió a leer el acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

“””4) Informes del señor Presidente

“””4.1) El Señor Presidente informa que este día dio inicio al programa de Gotita en Acción y hubo muy buena cobertura en los medios de comunicación, se espera que este programa cumpla con las expectativas.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

“””4.2) El Señor Presidente informa que este día se recibió carta de la empresa Ortega y Compañía Class, en la cual solicitan se les conceda reunión con técnicos de ANDA, se propone que se lleve a cabo la reunión el martes 27 de los corrientes, a las 2:00 pm, y que en dicha reunión este presente el Director Ejecutivo, el Director Administrativo, el Gerente de la Unidad Jurídica y el Sub

Director de Ingeniería y Proyectos. Además, se recomienda que la reunión sea grabada y se levante un acta y que presenten informe.
La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

“””5) Informes

“””5.1) Programa de la Ley del Agua.

El Lic. David Ricardo Urquilla Bonilla, Asesor, quien actualmente está trabajando en la revisión del Proyecto de la Ley General de Aguas, presenta las observaciones a dicha Ley, para conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de revisar dicho documento, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el Informe que contiene las observaciones al Proyecto de la Ley General de Aguas.
 2. Delegar al Lic. David Ricardo Urquilla Bonilla, Asesor, esté informando a la Junta de Gobierno sobre el avance de la misma.
-

“””5.2) Dirección Técnica

Se recibió el informe que corresponde al Comité de Factibilidades realizado en Acta Nos. 687 de fecha 8 de septiembre de 2011, de Proyectos formales y comunidades, y que se detallan en cuadros anexos que forman parte de esta acta, suscritos por el Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, Gerente de la Región Oriental.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, a excepción de la Solicitud No. 11, presentada por la Región Oriental, que se refiere al Proyecto Caserío Los Rivas, y en la cual se recomienda que dicha solicitud sea revisada nuevamente.
 2. Encomendar al Director Ejecutivo, que establezca un mecanismo de control que permita conocer el tiempo de respuesta que tienen las solicitudes de Factibilidades.
 3. Reiterar lo solicitado por esta Junta de Gobierno en el Acuerdo 7.1 tomado en la Sesión No. 33 de fecha 26 de julio de 2011, en cuanto a que el Comité de Factibilidades, tiene un plazo máximo de 30 días hábiles, para emitir las resoluciones sobre las solicitudes de factibilidades.
-

“””6) Solicitudes

“””6.1) A solicitud de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, se somete a consideración de la Junta de Gobierno la aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en aumento al Contrato de Obra No. 54/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-11/2011 correspondiente a la “Construcción y/o Remodelación de Clínicas Odontológicas”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 8.1.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2011, se adjudicó la Licitación Pública por Invitación No. LPI-11/2011, correspondiente a la "Construcción y/o Remodelación de Clínicas Odontológicas", a la Sociedad MM INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.
- II. Que el día 05 de julio de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 54/2011, siendo el objeto del mismo la Construcción y/o remodelación de cinco clínicas odontológicas ubicadas en cada plantel regional de ANDA y Edificio Central, por un monto total del contrato de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$82,916.07), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuido de la siguiente manera: Edificio Central, ex IVU por VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$24,914.40); Región Metropolitana por DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$12,520.20); Región Central por DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10,323.49); Región Occidental por DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$19,703.20); Región Oriental por QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$15,454.78). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que la orden de Inicio fue otorgada a partir del día 27 de julio de 2011, con un plazo contractual para la Región Oriental de 40 días calendario y para el resto de las Regiones de 60 días calendario, siendo las respectivas fechas de finalización originalmente el día 04 y 24 de septiembre de 2011. Dicho plazo fue modificado mediante acuerdo número 6.4.1, tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 30 de agosto de 2011, en el cual se autorizó la prórroga No. 1 al contrato en mención de la siguiente manera: para las Regiones Central, Metropolitana, Occidental y Edificio Central: 15 días calendario (del 25 de septiembre al 09 de octubre de 2011); y para la Región Oriental: 20 días calendario (del 05 al 24 de septiembre de 2011).
- IV. Que las obras a esta fecha, tienen un avance físico del 70 % en Edificio Central, del 65% en Región Metropolitana, del 65% en Región Central, del 75% en Región Occidental, del 78% en Región Oriental y un avance financiero general del 0%, debido a que no se ha presentado por parte del contratista ninguna estimación.
- V. Que la razón de la solicitud de Orden de Cambio No. 1, en aumento es el de ejecutar la obra en apego a su finalidad y objeto contractual y a las Especificaciones Técnicas; asimismo, a las condiciones reales requeridas en el proyecto y verificadas en sitio de la obra.
- VI. Que de acuerdo a lo expuesto por cada Supervisor Regional y comprobado por la Administradora del presente Contrato, según consta

en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en el antecedente de la presente acta; los hechos y circunstancias imprevistas que justifican la solicitud de Orden de Cambio principalmente son los siguientes:

- Cuando se inició la ejecución de la construcción de las clínicas odontológicas no se conocían las características de las instalaciones requeridas para el funcionamiento de la Sillas odontológicas, dado que no se había adjudicado aún la licitación de éstas, y con la finalidad de dejar las clínicas aptas de entrar en funcionamiento de inmediato, al finalizar su construcción, fue necesaria la creación de ítems nuevos que se apeguen al modelo de silla adjudicado.
- Durante el desarrollo del proyecto se ha realizado una actualización de las cantidades de obra en ejecución; siendo necesario incrementar algunas partidas ya contratadas, disminuir otras y crear ítems nuevos debido a que en el proceso de remodelación de los edificios existentes se descubrió que las instalaciones eléctricas y las de evacuación de aguas pluviales no estaban en buen estado, lo cual no era posible prever al momento de la formulación del proyecto, ya que tal deficiencia se descubrió durante el proceso constructivo a través de la desinstalación y/o demolición de lo existente.

VII. Que la Administradora del Contrato, en memorando Referencia 260.54/2011.021.2011 de fecha 19 de septiembre de 2011, en base a la solicitud del Contratista, y a las justificaciones presentadas por los técnicos y supervisores, recomienda se apruebe la Orden de Cambio No. 1 en aumento al Contrato N° 54/2011 "CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS" por un monto total y montos parciales de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

Consecuencia financiera de la Orden de Cambio No.1

Región	Monto Original	Monto Orden de Cambio No. 1	Diferencia	Nuevo monto
Edificio Central, ex IVU	\$ 24,914.40	\$ 2,471.71	9.92%	\$ 27,386.11
Región Oriental	\$ 15,454.78	\$ 2,551.87	16.51%	\$ 18,006.65
Región Central	\$ 10,323.49	\$ 1,267.98	12.28%	\$ 11,591.47
Región Metropolitana	\$ 12,520.20	-\$ 196.11	-1.57%	\$ 12,324.09
Región Occidental	\$ 19,703.20	\$ 1,907.10	9.68%	\$ 21,610.30
TOTAL	\$ 82,916.07	\$ 8,002.55	9.65%	\$ 90,918.62

El incremento (9.65%) solicitado no excede del 20% estipulado en el contrato y la LACAP.

VIII. Que es importante destacar que la citada orden de cambio cuenta con el dictamen técnico favorable y Acta de negociación de precios unitarios avalados por los Supervisores y Administradora del Contrato.

IX. Que para llevar a cabo la respectiva Orden de Cambio en aumento, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según formulario S-1, de fecha 07 de septiembre de 2011.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en aumento, por la suma de OCHO MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8,002.55); equivalente a 9.65% del monto total del contrato el cual se desglosa de la siguiente manera: Edificio Central: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2,471.71); Región Oriental: DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,551.87); Región Central MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,267.98); Región Metropolitana: CIENTO NOVENTA Y SES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (-\$196.11) valor en reducción; Región Occidental: MIL NOVECIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1,907.10) Dichas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; al Contrato de Obra No. 54/2011, denominada "Construcción y/o Remodelación de Clínicas Odontológicas", suscrito con la Sociedad MM INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.; por un monto inicial de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$82,916.07), quedando un nuevo monto contractual de NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$90,918.62). Ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
6. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación respectiva.

"6.2) Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

En cumplimiento a lo requerido por la Junta de Gobierno en el Acuerdo número 6.2 de fecha 22 de julio de 2011, la Licenciada Miryan del Pilar García Pastor, Sub Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas y el Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, Sub Gerente Interino de Recursos Humanos, someten a consideración informe técnico relacionado con el Suministro de Productos de parte de la Sociedad Multiservicios Creativos, S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 16 de septiembre de 2010, el Señor Carlos Argueta, Represente Legal de la Sociedad Multiservicios Creativos, S.A. DE C.V. hace del conocimiento de la Honorable Junta de Gobierno que:
 - a) Que en noviembre de 2009, la Unidad de Comunicaciones de ANDA contactó a la empresa que él representa, para que cotizara la producción de 3600 camisetas y 500 chalecos ambos con los logos institucionales impresos.
 - b) Que el 23 de noviembre de 2009, envió cotización de dichos productos a la UACI, por un valor de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$15,990.00 cuyo valor que incluía el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.
 - c) Que en el mes de diciembre de 2009, se le hizo saber que la solicitud de camisetas y chalecos había sido aprobada y que la empresa que él representa empezaría a proveerlas.
 - d) Que el proceso de entrega de las camisetas y los chalecos, inicio el 29 de diciembre de 2009 y finalizó el 18 de marzo de 2010.
 - e) Que las entregas fueron canalizadas a través de la Unidad de Comunicaciones de ANDA.
 - f) Que desde el inicio de las entregas, solicitó la respectiva orden de compra, para completar el proceso administrativo. Sin embargo, se le informó que dicha orden estaba en proceso por ser fondos de emergencia los que se utilizarían y que culminó el proceso de entrega y la orden de compra nunca le fue entregada.
 - g) Que desde esa fecha ha realizado varias gestiones con diferentes oficinas de ANDA, para dar por terminado el proceso administrativo y conseguir el pago correspondiente del producto entregado.
- II. Que en septiembre de 2010, se solicitó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, Dirección Administrativa que rindieran informe sobre la solicitud del Señor Carlos Argueta, representante legal de la Sociedad Multiservicios Creativos, S.A. DE C.V. obteniéndose como resultado que los 3 jefes de las unidades coincidieran que sí se había recibido los productos, pero que no existía ninguna orden de suministro.
- III. Que el 14 de octubre de 2010, el Director Ejecutivo, la Gerente UACI, la Gerente UFI, el Gerente de la Unidad Jurídica y la Sub Gerente de Recursos Humanos rindieron informe a solicitud de la Junta de Gobierno, y en el cual en resumen concluyen que "son de la opinión que al no haberse cumplido con los procedimientos que la Ley establece para realizar las contrataciones de la administración, resulta improcedente acceder al pago solicitado por el Señor Carlos Argueta, representante legal de la Sociedad Multiservicios Creativos, S.A. DE C.V. Que no obstante sí procedería realizar el pago siempre que previo a ello existiera un reconocimiento de la obligación otorgado ante las instancias legales pertinentes, teniendo como elemento probatorios para tal efecto los diferentes documentos".
- IV. Que la Junta de Gobierno tomando como base el informe anterior, mediante Acuerdo número 6.2.2, tomado en fecha 19 de octubre de 2010, denegó el pago solicitado por el señor Carlos Argueta en representación de la sociedad

- Multiservicios Creativos, S.A. de C.V.
- V. Que con fecha 18 de noviembre de 2010, el Señor Carlos Argueta, representante legal de la Sociedad Multiservicios Creativos, S.A. DE C.V. solicita a la Honorable Junta de Gobierno reconsidere la resolución acordada mediante el Acuerdo número 6.2.2, tomado en fecha 19 de octubre de 2010, y solicita que se honre el compromiso.
 - VI. Que mediante Acuerdo número 6.4, tomado en fecha 26 de noviembre de 2010, se denegó nuevamente el pago solicitado por la sociedad Multiservicios Creativos, S.A. de C.V., por no haberse cumplido con los procedimientos que la ley establece para realizar contrataciones en la administración.
 - VII. Que con fecha 4 de julio de 2011, se recibió solicitud de Arreglo Directo planteada por los abogados Isaac Ernesto Sayes y Demar Josué Figueroa Pineda, en su calidad de apoderados de la sociedad Multiservicios Creativos, S.A. de C.V.
 - VIII. Que mediante Acuerdo número 8.2, tomado en fecha 12 de julio de 2011, se encomendó a la Unidad Jurídica rinda opinión legal, sobre si procede la solicitud de Arreglo Directo, entre la sociedad Multiservicios Creativos, S.A. de C.V. y ANDA.
 - IX. Que de conformidad a lo establecido en opinión legal, emitida por la Unidad Jurídica, el 18 de julio de 2011, en el Acuerdo número 6.2, tomado en fecha 22 de julio de 2011, Se declaró improcedente la solicitud de Arreglo Directo planteada por los abogados Isaac Ernesto Sayes y Demar Josué Figueroa Pineda, en su calidad de apoderados de la sociedad Multiservicios Creativos, S.A. de C.V., la cual se fundamenta por la ausencia de elemento que permitan a la Institución establecer de manera fehaciente la existencia de una obligación contractual derivada de los procedimientos establecidos en la LACAP, por lo que resulta improcedente aplicar las reglas relativas al arreglo directo, en vista de que, tal y como lo regula el artículo 161, solo se puede acceder a éste frente al surgimiento de diferencias o conflictos durante la ejecución de los contratos regulados por la LACAP; situación que en este caso particular no concurre, dado que, como ya se estableció, no existe contrato alguno entre la sociedad Multiservicios Creativos, S.A. de C.V., y ANDA.
 - X. Que en el mismo acuerdo, la Junta de Gobierno considero que no obstante, que la opinión Legal emitida por el Gerente de la Unidad Jurídica es que la solicitud de Arreglo Directo no procede. Consideraron que era necesario, que la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones públicas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, rindieran informe técnico en el sentido de establecer si fueron recibidos los productos que hace referencia la sociedad Multiservicios Creativos, S.A. de C.V. y si estos fueron recibidos a satisfacción de la Institución, con el objeto de reconocer y honrar dicha deuda.
 - XI. Que en dicho informe se establece que si fueron recibidos a satisfacción los productos a los que hace referencia la sociedad Multiservicios Creativos, S. A. de C. V. y entre sus considerandos, COMUNICAN:
 - Que si fueron recibidos los productos a los que hace referencia la sociedad Multiservicios Creativos, S. A. de C. V., basado en la información disponible en el expediente encontrado, se pudo comprobar que existen copias de documentos de entregas de los productos a la Sub Gerencia de

Comunicaciones, dichas entregas fueron parciales e iniciaron en fecha 29 de Diciembre del año 2009, habiendo terminado el día 18 de Marzo de 2010, se efectuaron ocho entregas dentro de ese período, completando la cantidad de 3,600 camisetas y 500 chalecos, tal como lo expresa tal sociedad.

- Que una vez fueron recibidos a satisfacción por la Institución, y de igual forma basado en la información disponible, se ha podido comprobar que la Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, los enviaba a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en donde fueron entregados a los trabajadores de acuerdo a los listados anexos que constan en el expediente respectivo, en donde se tiene el registro de las cantidades y las firma de recibido por cada uno de los trabajadores a quienes se les entregaron.
- Por tanto, de acuerdo a los considerandos anteriores, se concluye que la sociedad Multiservicios Creativos, S.A. de C.V. efectivamente fabricó y entregó las 3,600 camisetas y 500 chalecos, y que fueron recibidos a satisfacción por la Institución, pues de la misma forma fueron distribuidos entre los trabajadores de la misma.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Reconocer la obligación de pago por la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,990.00) valor que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, que se tiene a favor de la sociedad Multiservicios Creativos, S.A. de C.V. y en consecuencia autorizar el pago de la misma, por existir evidencias que demuestran que ANDA recibió a satisfacción las 3,600 camisetas y 500 chalecos.
2. Ordénese a la Unidad de Auditoría Interna, que practique auditoría especial al caso en referencia, a fin de establecer la existencia de irregularidades en el proceso y que se deduzca las responsabilidades a que dieron lugar por la inobservancia de los presupuestos legales, al requerir los productos, sin la respectiva orden de Suministro.
3. Encomendar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites correspondientes, a fin de formalizar el presente reconocimiento de obligación de pago y realizar las notificaciones pertinentes.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación respectiva. Ordénese a la Unidad Financiera Institucional para que de conformidad a lo establecido en el presente documento, haga efectivo el pago a la sociedad Multiservicios Creativos, S.A. de C.V. por la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,990.00) valor que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, distribuido en partes iguales y cargándolo al presupuesto vigente de la Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y hacerlo del conocimiento de las mismas.

“””6.3) Gerencia de la Región Oriental

“””6.3.1) A solicitud de la Gerencia de la Región Oriental, se somete a consideración de la Junta de Gobierno la solicitud para aprobar la Orden de Cambio No.1 en aumento al Contrato de Obra No. 64/2010, derivado de la Contratación Directa No. 02/2010-PEIS “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PASAQUINA Y FRONTERA EL AMATILLO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”, suscrito con el Ing. Víctor Manuel Vásquez Escobar, como Administrador Único Propietario de la Sociedad VASES INGENIEROS, S.A. de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Contrato de Obra No. 64/2010, derivado de la Contratación Directa CD-02/2010-PEIS, fue suscrito el 29 de octubre del 2010, con el Ing. Víctor Manuel Vásquez Escobar, habiéndose otorgado la orden de inicio del proyecto a partir del 16 de noviembre del 2010, siendo la fecha de inicio del conteo de los 120 días calendario del plazo contractual, el cual concluye con fecha 15 de marzo del 2011; además se otorgó una suspensión al contrato a partir del 01 de marzo del 2011, por un máximo de 15 días hábiles, concluyéndose esta suspensión el 21 de marzo del 2011; y luego la prórroga por 120 días calendario adicionales al plazo contractual original, a partir del 05 de abril del 2011, el cual concluye el 03 de agosto de 2011. Finalmente se otorgó prórroga No. 2, por 90 días calendario, adicionales al plazo contractual original, iniciándose el 04 de agosto de 2011 y finalizando el 1 de noviembre de 2011, ambas fechas inclusive.
- II. Que la Gerencia de la Región Oriental cuenta con la disponibilidad presupuestaria según consta en acuerdo número 8.4, tomado en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2011, por medio del cual se aprobó la ampliación automática del presupuesto de 2011.
- III. Que debido a las condiciones reales encontradas en el sitio de la obra, la Sociedad VASES INGENIEROS, S.A. de C.V., solicitó la Orden de Cambio No.1 la cual ha sido revisada y aprobada por la supervisión de ANDA.
- IV. Que esta orden de cambio, generaría una modificación al monto del contrato en aumento por una suma que se estima de US\$ 40,278.60 y que equivale al 2.27% del monto del contrato, esta modificación del contrato se gestiona mediante la Orden de Cambio N° 1 lo que permitirá ejecutar las obras sin contratiempos.
- V. Que las Obras a esta fecha tienen un avance físico estimado del 74% y un avance financiero estimado del 70%.
- VI. Que la razón principal de esta solicitud de Orden de Cambio N°. 1, es debido al aumento en “3.17 Rotura y Reparación de concreto asfáltico”, esto ocurre debido a que la superficie donde se ha instalado la tubería (hombro de la carretera), se encuentra formada por una capa de concreto asfáltico y no por una base granular imprimada, (por ello la partida “3.18 Reparación de hombro de base granular con imprimación asfáltica”, queda eliminada). Este pavimento de aproximadamente 7 cms de espesor, según exigencias del FOVIAL, debe restituirse en las mismas condiciones de cómo se encontraba o en mejor estado. Adicionalmente a este cambio, se encontraron áreas rotas y dañadas debido a las reparaciones de derrames sobre la línea de impelencia, situación que obliga a repararlas para proteger los trabajos de compactación efectuados para la tubería nueva. Dentro del grupo de partidas en disminución, destacamos la reducción a la

partida "2.04 Excavación de Zanja en roca compacta", los volúmenes encontrados al momento de efectuar las excavaciones, fueron menores a las consideradas; cabe aclarar que esta orden de cambio, no contiene partidas nuevas.

VII. Que durante el desarrollo del proyecto se ha realizado una actualización de las cantidades de obra realmente ejecutada; así también, una revisión de aquellas partidas que no serán necesarias su ejecución, dadas las condiciones propias del proyecto; a continuación listamos las partidas contractuales que disminuyen en su cantidad:

Nº Ítem	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD EN DISMINUCION	CANTIDAD FINAL
2	LINEA DE IMPELENCIA A TANQUE PASAQUINA				
2.01	Trazo y Nivelación	ml.	3,730.57	20.24	3,710.33
2.03	Excavación de zanja en terreno duro	M3	1,426.64	752.64	674.00
2.04	Excavación de zanja en roca compacta	M3	407.61	276.61	131.00
2.08	Suministro e instalación de Tubería 6" HFD JR 350 PSI (Accesorios, anclajes y obras de protección de tubería en paso sobre tubería de Aguas Lluvias incluidos)	MI	3,705.57	31.39	3,674.18
2.1	Limpieza y Desinfección	ml	3,730.57	20.24	3,710.33
2.11	Prueba de presión de la tubería por tramos	ml	3,730.57	20.24	3,710.33
2.12	Suministro e instalación Purga de aire ø 2" HFD JB (triple función) en tubería 4" HFD, Presión de trabajo 150 PSI. (Incluye válvula de compuerta y accesorios)	C/U	3.00	2.00	1.00
2.15	Suministro e instalación de Válvula de Compuerta de ø 2" de HFD Clase 125, para purgas de lodos en cajas existentes (Incluye accesorios y anclajes)	C/U	2.00	2.00	0.00
2.16	Construcción de pozo de visita para válvula de purga de aire. (Incluye rotura y reparación de pavimentos, excavación, y relleno)	C/U	3.00	2.00	1.00
2.21	Reparación de hombro de base granular (e=20 cm) imprimación asfáltica	M2	222.37	222.37	0.00
3	LINEA DE IMPELENCIA A TANQUE FRONTERA				
	Excavación de zanja en roca compacta	M3	714.89	654.89	60.00
3.03	Material selecto para compactar	M3	1,965.95	880.95	1,085.00
3.04	Desalajo de material no adecuado para compactar	M3	1,965.95	815.95	1,150.00
3.07	Suministro e instalación de Tubería 6" HFD JB 350 PSI en puente colgante existente (Accesorios y desmontaje de tubería de 4HG existente incluidos)	MI	100.00	100.00	0.00
3.08	Limpieza y Desinfección	ml	6,599.00	87.91	6,511.09
3.09	Prueba de presión de la tubería por tramos	ml	6,599.00	87.91	6,511.09
3.11	Suministro e instalación de Purga de Lodo ø 2" en tubería 4" HG, Presión de Trabajo 300 PSI (Incluye accesorios, anclajes, tubería de HG y cabezal de descarga).	C/U	1.00	1.00	0.00
3.13	Suministro e instalación de Válvula de Compuerta de ø 2" de HFD Clase 250, para purgas de lodos en caja existente (Incluye accesorios y anclajes)	C/U	1.00	1.00	0.00
3.14	Reubicación de Válvulas de aire 2" existentes a la nueva línea de impelencia de 6" HFD (Incluye accesorios y anclajes)	C/U	4.00	1.00	3.00
3.18	Reparación de hombro de base granular imprimación asfáltica (e=20 cm)	m2	3,109.15	3,109.15	0.00
3.19	Pago por rompimiento de calles a Alcaldía de Pasaquina	m2	3,448.50	3,448.50	0.00
3.2	Reforzamiento de obras de paso de puentes colgantes sobre Río Pasaquina de 70 ml Luz Libre, mediante el cambio tensores existentes e instalación de tensores nuevos de cable de acero de 1/4", cambio de los cepos metálicos existentes, revisión de alineamiento y tensionado de cables existentes principal y secundario. (Incluye limpieza)	SG	1.00	1.00	0.00
3.21	Reforzamiento de obras de paso de puentes colgantes sobre el Río Agua Salada de Luz Libre 30ml, mediante la instalación de tensores de cable de acero de 3/8" en sustitución de los tensores existentes, cambio de los cepos metálicos existentes, revisión de alineamiento y tensionado de cables existentes principal y secundario. (Incluye limpieza)	SG	1.00	1.00	0.00
3.22	Construcción de vigas metálica en los 5 pasos de quebradas, donde hay puentes y/o bóvedas, donde la tubería pasara en el aire lateralmente de la obra de paso.	ml	39.00	39.00	0.00

VIII. Que de la misma manera, realizando una actualización de las cantidades de obra realmente ejecutada; es necesario incrementar algunas partidas ya contratadas, que de acuerdo a las condiciones actuales y reales del proyecto son necesarias, a continuación listamos las partidas que se incrementan en su cantidad:

Nº Ítem	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ORIGINAL	CANTIDAD EN AUMENTO	CANTIDAD FINAL
2	LINEA DE IMPELENCIA A TANQUE PASAQUINA				
2.02	Excavación de zanja en suelo común	M3	203.81	1,166.19	1,370.00
2.05	Material selecto para compactar	M3	1,120.93	204.07	1,325.00
2.06	Desalajo de material no adecuado para compactar	M3	1,120.93	277.07	1,398.00
2.07	Relleno compactado	M3	2,038.06	61.94	2,100.00
2.09	Suministro e instalación de Tubería 6" HFD JB 350 PSI en puente colgante existente (Accesorios y desmontaje de tubería de 4HG existente incluidos)	ml	25.00	11.15	36.15
2.13	Suministro e instalación Purga de Lodo ø 2" en tubería 6" HFD, Presión de Trabajo 150 PSI (Incluye accesorios, anclajes, tubería de HG y cabezal de descarga)	C/U	1.00	2.00	3.00
2.18	Rotura y Reparación de concreto asfáltico	M2	986.7	329.30	1,316.00
2.19	Rotura y Reparación de adoquinado	M2	338.6	104.40	443.00
2.2	Rotura y Reparación de empedrado fraaguado	M2	44.00	13.68	57.68
2.22	Pago por rompimiento de calles a Alcaldía de Pasaquina	M2	1,591.67	439.24	2,030.91
3	LINEA DE IMPELENCIA A TANQUE FRONTERA				
3.01	Trazo y Nivelación	ml	6,599.00	18.50	6,617.50
S/N	Excavación de zanja en suelo común	M3	357.45	257.55	615.00
3.02	Excavación de zanja en terreno duro	M3	2,502.12	627.88	3,130.00
3.05	Relleno compactado	M3	3,574.45	110.55	3,685.00

3.06	Suministro e instalación de Tubería 6" HFD JR 350 PSI (Accesorios, anclajes y obras de protección de tubería en paso sobre tubería de Aguas Lluvias y Bóvedas, incluidos).-	ml	6,499.00	12.09	6,511.09
3.1	Suministro e instalación de Purga de aire ø 2" HFD JB (triple función) en tubería 6" HFD, Presión de trabajo 150 PSI (incluye válvula de compuerta y accesorios)	C/U	1.00	2.00	3.00
3.12	Suministro e instalación de Purga de Lodo ø 2" en tubería 6" HFD, Presión de Trabajo 150 PSI (Incluye accesorios, anclajes, tubería de HG y cabezal de descarga).	C/U	2.00	3.00	5.00
3.15	Construcción de pozo de visita para válvula de purga de aire. (Incluye rotura y reparación de pavimentos, excavación, y relleno)	C/U	1.00	2.00	3.00
3.16	Construcción de pozo de visita para válvula de purga de lodos. (Incluye rotura y reparación de pavimentos, excavación, y relleno)	C/U	3.00	2.00	5.00
3.17	Rotura y Reparación de concreto asfáltico	m2	339.35	3,560.65	3,900.00

IX. Que por todo lo antes expuesto y contando con la recomendación favorable del Supervisor del proyecto y administrador del contrato, la Gerencia de la Región Oriental solicita aprobar la Orden de Cambio No. 1 en aumento al Contrato de Obra No. 64/2010, Contratación Directa No. 02/2010-PEIS "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PASAQUINA Y FRONTERA EL AMATILLO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", suscrito con el Ing. Víctor Manuel Vásquez Escobar, como Administrador Único Propietario de la Sociedad VASES INGENIEROS, S.A. de C.V. de acuerdo al siguiente resumen:

DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA (US\$)	MONTOS CON IVA (US\$)
Monto Inicial del Contrato	\$1,573,015.06	\$1,777,507.01
Aumento por partidas contractuales	\$270,969.80	\$306,195.88
Aumento por partidas nuevas	\$0.00	\$0.00
Disminución por partidas contractuales	\$235,325.02	\$265,917.27
Monto Neto de Orden de Cambio (Aumento)	\$35,644.78	\$40,278.60
Nuevo Monto del Contrato	\$1,608,659.84	\$1,817,785.61
Porcentaje de aumento respecto al contrato		2.27%

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en aumento al Contrato de Obra No. 64/2010, derivado de la Contratación Directa No. 02/2010-PEIS "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PASAQUINA Y FRONTERA EL AMATILLO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", suscrito con el Ing. Víctor Manuel Vásquez Escobar, como Administrador Único Propietario de la Sociedad VASES INGENIEROS, S.A. de C.V., por la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$40,278.60), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, siendo el contrato por un monto inicial de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$1,777,507.01) incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, quedando un nuevo monto contractual de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1,817,785.61) incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.

5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
6. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación respectiva.

"6.3.2) A solicitud de la Gerencia de la Región Oriental se somete a consideración de la Junta de Gobierno la aprobación de la Orden de Cambio No. 2 en aumento al Contrato de Obra No. 59/2010, derivado de la Contratación Directa No. CD-01/2010-PEIS, correspondiente al "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN"

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.2.10, tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 5 de octubre de 2010, se adjudicó la Contratación Directa No. CD-01/2010-PEIS, correspondiente al "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", a la Sociedad SERVICIOS INTERNACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., que se puede abreviar SIVERCON, S.A. DE C.V., por un monto de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,576,615.73), financiado con fondos del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS). Suscribiéndose el Contrato de Obra No. 59/2010 el día 25 de octubre del año 2010, con un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio la cual fue el 3 de noviembre de 2010 y finaliza el 1 de mayo de 2011.
- II. Que mediante acuerdo número 6.3, tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 14 de diciembre de 2010, se aprobó la Orden de Cambio No. 1 en aumento, al Contrato de Obra No. 59/2010, denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN" por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$264,768.88), quedando un nuevo monto contractual de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1,841,384.61).
- III. Que mediante acuerdo número 7.3, tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 1 de febrero de 2011, se autorizó la prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 59/2010, por 90 días calendario, adicionales al plazo contractual original, es decir a partir del 2 de mayo y finaliza el 30 de julio de 2011. Dicho plazo fue prorrogado por 90 días calendario, según Prórroga No. 2 autorizada mediante acuerdo número 6.3.2, tomado en

sesión extraordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 22 de julio de 2011, la cual finaliza el 28 de octubre de 2011.

- IV. Debido a las condiciones reales encontradas en el sitio de la obra, la Contratista, SIVERCON S.A. de C.V., solicitó someter a consideración la Orden de Cambio N°. 2 la cual ha sido revisada y aprobada por la supervisión de ANDA.
- V. Que esta orden de cambio, generaría una modificación al monto del contrato en aumento por una suma que se estima de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS US\$ 46,632.97 y que equivale al 2.96% del monto del contrato, esta modificación del contrato se gestiona mediante la Orden de Cambio N° 2, lo que permitirá ejecutar las obras sin contratiempos.
- VI. Que las Obras a esta fecha tienen un avance físico estimado del 83.50% y un avance financiero estimado del 74%.
- VII. Que para llevar a cabo la respectiva Orden de Cambio en aumento, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según acuerdo número 8.4, tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 13 de septiembre de 2011, por medio del cual se aprobó la ampliación automática del presupuesto 2011.
- VIII. Que la razón principal de esta solicitud de Orden de Cambio No. 2, es en la partida en aumento es la 9.01 Reparación del Tanque en Santa Rosa de Lima, en la cual se busca resolver, el imprevisto encontrado, al demoler el repello existente en las paredes internas del tanque y observar que estas son de ladrillo de obra y no de concreto. Además las paredes de ladrillo de obra presentan múltiples fisuras, volviendo inconveniente el proceso de inyectarlas con resina epóxica para impermeabilizarlas.
Otra de las partidas con aumento es la 7.02 Excavación de zanja en suelo común, en la cual se ha verificado, con el 90% de las excavaciones hechas en el proyecto, que el tipo de suelo encontrado es un suelo común; por ello disminuyen las partidas 7.03 Excavación de zanja en terreno duro y 7.04 Excavación de zanja en roca compacta.
Finalmente, otra partida con aumento considerable es la 7.17 Rotura y Reparación de concreto asfáltico. En ella se consideró, que el aumento originado por la inclusión de longitudes mayores de tubería a sustituir en la orden de cambio N°1, podría solventarse mediante el cambio de dirección de la tubería, ubicándola fuera del hombro de La Ruta Militar, pero al efectuar las excavaciones en esta zona encontramos condiciones topográficas y físicas diferentes a las consideradas, con material inapropiado para compactar y la incertidumbre de los volúmenes de material de acarreo a necesitar. Esto obligó a regresar a la ubicación original de la tubería, dentro del hombro de la vía, aumentando por consiguiente las áreas de pavimento necesarias de intervenir para sustituirla.
- IX. Que durante el desarrollo del proyecto se ha realizado una actualización de las cantidades de obra realmente ejecutada; así también, una revisión de aquellas partidas que no serán necesarias su ejecución, dadas las

condiciones propias del proyecto; a continuación listamos las partidas contractuales que disminuyen en su cantidad:

N° ítem	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ORIGINAL	CANTIDAD EN DISMINUCION	CANTIDAD FINAL
SUMINISTROS					
ESTACION DE BOMBEO LA MALTEZ I					
SISTEMA ELECTRICO					
1.05	Suministro de acometida eléctrica secundaria trifásica desde el arrancador hasta el motor (rebombeo 1) con 3 #2/0 THHN + 1 #1/0 THHN en tubería conduit de 3" (incluye cable, tubería, coraza y accesorios de conexión).	MI	17.00	4.05	12.95
1.06	Suministro de acometida eléctrica secundaria desde el arrancador hasta el motor (rebombeo 2) con 3 #2/0 THHN + 1 #1/0 THHN en tubería conduit de 3" (incluye cable, tubería, coraza y accesorios de conexión. Incluye la tubería y alambrado de control).	MI	20.00	3.55	16.45
1.07	Suministro de acometida eléctrica secundaria desde el arrancador hasta el motor (rebombeo 3) con 3 #2/0 THHN + 1 #1/0 THHN en tubería conduit de 3" (incluye cable, tubería, coraza y accesorios de conexión. Incluye la tubería y alambrado de control).	MI	23.00	3.6	19.40
1.08	Suministro de acometida eléctrica secundaria desde el arrancador hasta el motor (Pozo 1) con 3 #6 THHN + 1 #8 THHN en tubería conduit de 1 1/2" (incluye cable, tubería, coraza y accesorios de conexión. Incluye la tubería y alambrado de control).	MI	25.00	8.05	16.95
1.09	Suministro de acometida eléctrica secundaria desde el arrancador hasta el motor (Pozo 2) con 3 #1/0 THHN + 1 #2 THHN en tubería conduit de 2 1/2" (incluye cable, tubería, coraza y accesorios de conexión. Incluye la tubería y alambrado de control).	MI	30.00	5.45	24.55
1.10	Suministro de acometida eléctrica secundaria desde el arrancador hasta el motor (Pozo 3) con 3 #1/0 THHN + 1 #2 THHN en tubería conduit de 2 1/2" (incluye cable, tubería, coraza y accesorios de conexión. Incluye la tubería y alambrado de control).	MI	27.00	1	26.00
SUMINISTROS					
LINEA DE IMPELENCIA ERB PASAQUINA HASTA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 2000 M3 EN SANTA ROSA DE LIMA					
3.00	Suministro de Material selecto para compactar	m3	1,353.60	164.85	1,188.75
3.02	Suministro de Tubería 10" HFD JR 350 PSI (Accesorios incluidos)	MI	7,520.00	141.34	7,378.66
INSTALACION					
ESTACION DE BOMBEO LA MALTEZ I					
SISTEMA ELECTRICO					
4.05	Excavación y canalización para la Instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica desde el arrancador hasta el motor (rebombeo 1) con 3 #2/0 THHN + 1 #1/0 THHN en tubería conduit de 3" (incluye cable, tubería, coraza y accesorios de conexión. Incluye la tubería y alambrado de control).	MI	17.00	4.05	12.95
4.06	Excavación y canalización para la Instalación de acometida eléctrica secundaria desde el arrancador hasta el motor (rebombeo 2) con 3 #2/0 THHN + 1 #1/0 THHN en tubería conduit de 3" (incluye cable, tubería, coraza y accesorios de conexión. Incluye la tubería y alambrado de control).	MI	20.00	3.55	16.45
4.07	Excavación y canalización para la Instalación de acometida eléctrica secundaria desde el arrancador hasta el motor (rebombeo 3) con 3 #2/0 THHN + 1 #1/0 THHN en tubería conduit de 3" (incluye cable, tubería, coraza y accesorios de conexión. Incluye la tubería y alambrado de control).	MI	23.00	3.6	19.40
4.08	Excavación y canalización para la Instalación de acometida eléctrica secundaria desde el arrancador hasta el motor (Pozo 1) con 3 #6 THHN + 1 #8 THHN en tubería conduit de 1 1/2" (incluye cable, tubería, coraza y accesorios de conexión. Incluye la tubería y alambrado de control).	MI	25.00	8.05	16.95
4.09	Excavación y canalización para la Instalación de acometida eléctrica secundaria desde el arrancador hasta el motor (Pozo 2) con 3 #1/0 THHN + 1 #2 THHN en tubería conduit de 2 1/2" (incluye cable, tubería, coraza y accesorios de conexión. Incluye la tubería y alambrado de control).	MI	30.00	5.45	24.55
4.10	Excavación y canalización para la Instalación de acometida eléctrica secundaria desde el arrancador hasta el motor (Pozo 3) con 3 #1/0 THHN + 1 #2 THHN en tubería conduit de 2 1/2" (incluye cable, tubería, coraza y accesorios de conexión. Incluye la tubería y alambrado de control).	MI	27.00	1	26.00
EQUIPOS DE BOMBEO					
ACCESORIOS A LA DESCARGA EN BOMBEO HACIA PASAQUINA					
LINEA DE IMPELENCIA DESDE LA "MALTEZ I" HASTA ERB PASAQUINA					
6.04	Sum e inst. Purga de Lodo ø 4" en tubería 10" HFD, Presión de Trabajo 300 PSI (Incluye accesorios y tubería de HG hasta la descarga final).	c/u	2.00	2	0
6.05	Sum e inst. Purga de Lodo ø 4" en tubería 10" HFD, Presión de Trabajo 150 PSI (Incluye accesorios y tubería de HG hasta la descarga final).	c/u	1.00	1	0
INSTALACION					
LINEA DE IMPELENCIA ERB PASAQUINA HASTA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 2000 M3 EN SANTA ROSA DE LIMA					
7.01	Trazo y Nivelación	MI	7,520.00	1,16.34	7,403.66
7.03	Excavación de zanja en terreno duro	m³	2,707.20	1,413.07	1,294.13
7.04	Excavación de zanja en roca compacta	m³	1,353.60	1,100.92	252.68
7.07	Instalación de Tubería 10" HFD JR 350 PSI (Accesorios incluidos)	M	7,520.00	141.34	7,378.66
7.10	Prueba de presión de la tubería por tramos	M	7,520.00	141.34	7,378.66
8.00	TANQUE SANTA ROSA DE LIMA DE 2000 m3				
OBRA HIDRAULICA					
OBRA CIVIL					
8.07	Impermeabilización de tanque de 2000m3	m2	340.00	340	0
8.11	Suministro e instalación de luminarias de mercurio a 220v y 175 watts, en postes existentes. (incluye cableado 95ml)	c/u	4.00	1	3
8.19	Pintura de tanque (incluye logo institucional)	m2	375.00	17.3	357.7

X. Que de la misma manera, realizando una actualización de las cantidades de obra realmente ejecutada; es necesario incrementar algunas partidas ya contratadas, que de acuerdo a las condiciones actuales y reales del proyecto son necesarias, a continuación se detallan las partidas que se incrementan en su cantidad:

N° ítem	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ORIGINAL	CANTIDAD EN AUMENTO	CANTIDAD FINAL
---------	-------------	--------	-------------------	---------------------	----------------

6	LINEA DE IMPELENCIA DESDE LA "MALTEZ I" HASTA ERB PASAQUINA				
6.03	Suministro e instalación de Purga de aire ø 2" HFD JB (triple función) en tubería 10" PVC. Presión de trabajo 150 PSI (incluye válvula de compuerta y accesorios).	c/u	2.00	1	3.00
INSTALACION					
7.00	LINEA DE IMPELENCIA ERB PASAQUINA HASTA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 2,000 M ³ EN SANTA ROSA DE LIMA				
7.02	Excavación de zanja en suelo común	m ³	451.20	4,209.89	4,661.09
7.05	Desalajo de material no adecuado para compactar	m ³	1,353.60	117.62	1,471.22
7.06	Relleno compactado	m ³	4,512.00	595.55	5,107.55
7.08	Suministro y Construcción de Concreto simple para bloques de anclaje.	m ³	15.04	30.58	45.62
7.12	Sum e inst. Purga de aire ø 2" HFD JB (triple función) en tubería 10" HFD. Presión de trabajo 300 PSI (incluye válvula de compuerta y accesorios)	c/u	2.00	1.00	3.00
7.15	Sum e inst. Purga de Lodo ø 4" en tubería 10" HFD y PVC, presión de Trabajo 150 PSI (Incluye accesorios y tubería de HG hasta la descarga final).	c/u	1.00	2.00	3.00
7.16	Construcción de pozo de visita para válvula de purga de aire y purga de lodo. (Incluye rotura y reparación de pavimentos, excavación y relleno).	c/u	3.00	3.00	6.00
7.17	Rotura y Reparación de concreto asfáltico	m ²	1,956.00	1,384.78	3,340.78

- XI. Que posteriormente al ajuste de las partidas existentes, considerando las condiciones finales de la obra, demanda, algunas actividades complementarias, es por esta razón que se han generado partidas adicionales a las contratadas, que se describen a continuación:

Nº Item	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ORIGINAL	CANTIDAD EN AUMENTO	CANTIDAD FINAL
	TANQUE SANTA ROSA DE LIMA DE 2000 m ³				
	OBRA HIDRAULICA				
	OBRA CIVIL				
9.01	Reparación de tanque de Santa Rosa de Lima (Incluyendo la demolición del repello de las paredes internas del tanque, de la aplicación de concreto lanzado y la aplicación de impermeabilizante Sellotex)	m ²	0.00	353.43	353.43

- XII. Que con todo lo antes expuesto y contando con la recomendación favorable del Supervisor del Proyecto y Administrador del contrato, la Gerencia de la Región Oriental solicita aprobar la Orden de Cambio No. 2 del Contrato de Obra No. 59/2010, dicha Orden de Cambio generaría una modificación al monto del contrato, la cual sería en aumento por la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$46,632.97), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que equivale al 2.96% del monto del Contrato de Obra No. 59/2010, derivado de la Contratación Directa No. CD-01/2010-PEIS, correspondiente al "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN" suscrito con la sociedad SIVERCON, S.A. DE C.V. de acuerdo al siguiente resumen:

DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA (US\$)	MONTOS CON IVA (US\$)
Monto Inicial del Contrato	\$1395,235.16	\$1576,615.73
Aumento por ODC N°1	\$234,308.74	\$264,768.88
Nuevo Monto del Contrato según ODC N°1	\$1,629,543.90	\$1,841,384.61
Porcentaje de aumento de la ODC N°1, respecto al Contrato		16.79%
Aumento por partidas contractuales de ODC N° 2	\$123,006.27	\$138,997.09
Aumento por partidas nuevas debido a ODC N°2	\$30,518.68	\$34,486.11
Disminución por partidas contractuales debido a ODC N°2	\$112,256.84	\$126,850.23
Monto Neto de Orden de Cambio N°2 (Aumento)	\$41,268.12	\$46,632.97
Nuevo Monto del Contrato	\$1,670,812.02	\$1,888,017.58
Porcentaje de aumento respecto al contrato, en ODC N°2		2.96%
Porcentaje de aumento respecto al contrato, original (sumando ODC N°1 y ODC N°2)		19.75%

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio número 2 en aumento, por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$46,632.97), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; al Contrato de Obra No. 59/2010, derivado de la Contratación Directa No. CD-01/2010-PEIS, correspondiente al "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA

UNIÓN", suscrito con la Sociedad SERVICIOS INTERNACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., que se puede abreviar SIVERCON, S.A. DE C.V., siendo el monto del contrato después de la primera Orden de Cambio de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1,841,384.61), quedando un nuevo monto contractual de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,888,017.58). Ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
6. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación respectiva.

"6.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

"6.4.1) A solicitud de la Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, se somete a consideración de la Junta de Gobierno la solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa al Contrato de Suministro No. 38/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-05/2011 referente a la "Adquisición de Artículos de Limpieza para el año 2011".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 8.1.1, tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 24 de mayo de 2011, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública por Invitación No. LPI-05/2011 referente a la "Adquisición de Artículos de Limpieza para el año 2011" a la persona natural Magno Aldemar González Vásquez, por un monto de DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$217.23), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Suscribiéndose el Contrato de Suministro No. 38/2011, el día 13 de junio de 2011, con plazo contractual de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el Contratista reciba la copia del contrato certificada por Notario, la entrega fue realizada el día 23 de junio de 2011, siendo el plazo de vencimiento el día 23 de julio de 2011.
- II. Que mediante nota de fecha 05 de septiembre de 2011, la Supervisora del Contrato Claribel del Carmen Hernández Palencia y el Administrador del Contrato, Licenciado Mauricio Ernesto Navarro Castaneda, contando con

el visto bueno del Gerente de la Región Occidental, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que el contratista no había realizado la entrega en la fecha establecida, por lo que solicita se inicie el Proceso de Imposición de Multa por el incumplimiento al Contrato de Suministro No. 38/2011, de acuerdo a lo que especifica el mismo, en la Cláusula Décima MULTAS POR MORA.

- III. Que el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que "Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso..."

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa en contra de la persona natural Magno Aldemar González Vásquez, por el incumplimiento en el plazo de entrega del suministro correspondiente al Contrato de Suministro No. 38/2011 derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-05/2011 referente a la "Adquisición de Artículos de Limpieza para el año 2011".
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento relacionado en el numeral anterior.
3. Encomendar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

"6.4.2) A solicitud de la Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, se somete a consideración de la Junta de Gobierno la solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa al Contrato de Suministro No. 34/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-05/2011 referente a la "Adquisición de Artículos de Limpieza para el año 2011".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 8.1.1, tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 24 de mayo de 2011, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública por Invitación No. LPI-05/2011 referente a la "Adquisición de Artículos de Limpieza para el año 2011" a la Sociedad FUENTECLARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FUENTECLARA, S.A. DE C.V., por un monto de SETECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$726.78), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Suscribiéndose el Contrato de Suministro No. 34/2011, el día 22 de junio de 2011, con plazo contractual de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el Contratista reciba la copia del contrato certificada por Notario, la entrega fue realizada el día 7 de julio de 2011, siendo el plazo de vencimiento el día 6 de agosto de 2011.
- II. Que la sociedad contratista solicitó prórroga al contrato en referencia, la cual fue denegada por ser improcedente, según consta en el acuerdo número

8.5.2, tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 16 de agosto de 2011.

- III. Que mediante nota de fecha 22 de agosto de 2011, el Administrador del Contrato, señor Joel Antonio Gómez, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que la sociedad contratista realizó la entrega del suministro (ítem 8), que se refiere a 171 cajas de toalla facial, fuera de tiempo, según consta en Acta de Recepción de fecha 22 de agosto, en la cual establece que de acuerdo con la opinión técnica, el servicio cumple con las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas por la Institución en el Contrato de Suministro No. 34/2011, verificados por el Administrador y Supervisor de dicho contrato, por lo que solicita se inicie el proceso de imposición de multa por el incumplimiento del Contrato de Suministro No. 34/2011, de acuerdo a lo que especifica el mismo, en la Cláusula Décima MULTAS POR MORA.
- IV. Que el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que "Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso..."

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa en contra de la Sociedad FUENTECLARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FUENTECLARA, S.A. DE C.V., por el incumplimiento en el plazo de entrega del ítem 8, correspondiente al Contrato de Suministro No. 34/2011 derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-05/2011 referente a la "Adquisición de Artículos de Limpieza para el año 2011".
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento relacionado en el numeral anterior.
3. Encomendar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

"6.4.3) A solicitud de la Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se somete a consideración de la Junta de Gobierno la solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa al Contrato de Suministro No. 115/2010, derivado de la Contratación Directa No. CD-37/2010, denominada "Suministro de Medidores Domiciliares".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.1.21, tomado en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 18 de diciembre de 2010, se adjudicó la Contratación Directa No. CD-37/2010, denominada "Suministro de Medidores Domiciliares" a la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por un monto de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,926,085.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios. Suscribiéndose el Contrato de Suministro No. 115/2010, el día 23 de diciembre de 2010, con plazo contractual de 120 días calendario, contados a partir del día que el Contratista reciba la copia del contrato certificado por Notario, la entrega fue realizada el día 29 de diciembre de 2010, siendo el plazo de vencimiento el día 27 de abril de 2011.

- II. Que mediante acuerdo número 8.2.1 de fecha 1 de marzo de 2011, se autorizó el inicio de proceso sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento de la primera entrega del Suministro del Contrato No. 115/2010, derivado de la Contratación Directa número 37/2010 "Suministro de Medidores Domiciliares".
- III. Que mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2011, el Administrador del Contrato, Licenciado Mario N. Arévalo Carrillo, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que el contratista incumplió con las fechas de la segunda y tercera entrega del suministro por cada uno de los lotes ofertados, de acuerdo a los plazos establecidos en la Cláusula Sexta FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SUMINISTRO del Contrato de Suministro No. 115/2010, por lo que solicita se inicie el Proceso de Imposición de Multa por el incumplimiento al Contrato antes referido, de acuerdo a lo que especifica el mismo, en la Cláusula Décima MULTAS POR MORA.
- IV. Que el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que "Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso..."

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa en contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por el incumplimiento en el plazo de la segunda y tercera entrega en cada uno de los lotes contratados, según Contrato de Suministro No. 115/2010 derivado de la Contratación Directa No. CD-37/2010, denominada "Suministro de Medidores Domiciliares".
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento relacionado en el numeral anterior.
3. Encomendar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

"6.5) Unidad Jurídica

"6.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a instrucción verbal girada por el Señor Presidente de ANDA en la Sesión de Junta de Gobierno No. 45 de fecha 13 de septiembre de 2011, presenta para consideración de la Junta de Gobierno, Análisis Legal, sobre la Cláusula Quinta de los Contratos de Servicios de Administración para la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento suscrito con entes Operadores "Descentralizados".

La Junta de Gobierno, después de revisar dicho Análisis, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el Análisis Legal, sobre la Clausula Quinta de los Contratos de Servicios de Administración para la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento suscrito con entes Operadores "Descentralizados".
 2. Hacer del conocimiento de la Unidad Financiera Institucional, dicho análisis, para que proceda de conformidad.
-
-

“””6.5.2) Unidad Jurídica

El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a instrucción verbal girada por el Señor Presidente de ANDA en la Sesión de Junta de Gobierno No. 45 de fecha 13 de septiembre de 2011, presenta para consideración de la Junta de Gobierno, Informe Ejecutivo, referente al contrato de consultoría No. C-6/2008, que se refiere a la Supervisión de Obras para la Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable en Ciudades de los Departamentos de La Paz, Usulután y San Miguel, Lote cuatro. Suscrito entre ANDA y la Firma contratista Ortega y Compañía Class Consultores Latinoamericanos Asociados, S.C.R.L. Sucursal El Salvador.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

“””6.5.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento al acuerdo 7.1 tomado en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de agosto de 2011, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe cronológico y análisis jurídico sobre el reclamo económico presentado por la sociedad Diseños y Montajes Electromecánicos, S.A. de C.V., que puede abreviarse DYMELE, S.A. de C.V., como producto del Laudo Arbitral proveído el día 18 de octubre de 2001.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el informe cronológico y análisis jurídico el Gerente de la Unidad Jurídica hace las siguientes consideraciones:
 - 1º) El 03 de enero de 1990, la sociedad Diseños y Montajes Electromecánicos, S.A. de C.V. y la ANDA celebraron el Contrato de Obra número 9, cuyo objeto era el "Suministro e Instalación y Prueba Líneas de Alta Tensión y Subestaciones Río Lempa".
 - 2º) En el marco de ejecución del contrato surgieron diferencias lo que motivaron el sometimiento de las mismas a arbitraje, habiéndose pronunciado el Tribunal Arbitral el día 18 de octubre de 2001, en los términos siguientes:
 - a) Reclamo 1 (principal): Se condenó a la ANDA a pagar la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO COLONES (¢2,720,069.95), pagaderos en base al tipo de cambio contractual de Cinco Colones por un Dólar de los Estados Unidos de América.
 - b) Reclamo 2: Se condenó a la ANDA a pagar la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTE COLONES (¢2,652,068.20), en concepto de daños y perjuicios originados por el reclamo uno. No se estipuló tipo de cambio.

- c) Reclamo 3: Se condenó a la ANDA a pagar la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y OCHO COLONES (¢4,738.98), en concepto de daños y perjuicios por pago tardío de estimaciones. No se estipuló tipo de cambio.
 - d) Reclamo 4: Se condenó a la ANDA a pagar la cantidad de VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE COLONES (¢27,155.47), en concepto de reembolso del costo de extensión de fianzas y seguros por prórrogas en el contrato no imputables a DYMEL S.A. DE C.V. No se estipuló tipo de cambio.
 - e) Reclamo 5: Se condenó a la ANDA a pagar la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PUNTO CUARENTA Y SEIS COLONES (¢2,415.46), en concepto de intereses generados por los reclamos 3 y 4. No se estipuló tipo de cambio.
 - f) Reclamo 6: Se condenó a la ANDA a pagar las costas procesales sin que se determinara el monto de las mismas.
- 3º) La ANDA interpuso Recurso de Casación a fin de impugnar el Laudo Arbitral, el cual fue resuelto por la Sala de lo Civil el día 23 de junio de 2004 en el sentido de declarar no ha lugar la casación solicitada.
- 4º) El día 26 de diciembre de 2006 DYMEL, S.A. DE C.V. y la ANDA suscribieron Escritura Pública de Convenio de Transacción y Forma de Pago, en los términos siguientes: la ANDA se comprometió a pagar a DYMEL el día 27 de diciembre de 2006 la cantidad de UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, en los siguientes conceptos:
- a) \$544,013.99 correspondientes a la condena por el reclamo 1; cantidad expresada al tipo de cambio de 5 colones por un dólar, según lo establecido en Laudo Arbitral.
 - b) \$303,093.50 en concepto de daños y perjuicios por el no pago del reclamo número 1.
 - c) \$192,549.01 en concepto de intereses devengados por el reclamo número 1.
 - d) \$541.59 en concepto de atraso en el pago de estimaciones.
 - e) \$335.46 en concepto de intereses generados por el reclamo número 3 \$3,103.48 en concepto de devolución por ampliación de fianzas y seguros.
 - f) \$276.05 por intereses devengados por los reclamos 3 y 4. Las cantidades incluidas en los literales del "b" al "g" están expresadas al tipo de cambio de 8 colones con 75 centavos por Un Dólar de los Estados Unidos de América.

No obstante haber establecido que el tipo de cambio para las cantidades incluidas en los literales del "b" al "g", sería de 8.75 por \$1.00, la ANDA y DYMEL, debido a las diferencias de opiniones existentes entre ambas en relación al tipo de cambio monetario en que deberían pagarse las cantidades expresadas en el Laudo Arbitral, sobre las cuales el Tribunal competente no estableció el tipo de cambio, acordaron que en relación al reclamo 2 someterían a interpretación judicial lo concerniente al tipo de cambio en que deberían pagarse.

- 5º) El día 27 de diciembre de 2006 la ANDA pagó DYMEL la cantidad de

\$1,115,038.35 Dólares en concepto del pago por los reclamos 1 y 4, y en concepto de daños y perjuicios de los reclamos 2, 3 y 5.

6º) El día 15 de mayo de 2008 el Juzgado Tercero de lo Mercantil de San Salvador resolvió que la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios a que se refiere el reclamo 2 del Laudo Arbitral es equivalente a \$302,057.88 dólares, según tipo de cambio de ₡8.75 colones por \$1.00.

7º) El día 17 de octubre de 2008 la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro declaró nula la resolución pronunciada el día 15 de mayo de ese mismo año por el Juzgado Tercero de lo Mercantil de San Salvador; y además declaró improponible las diligencias de liquidación del Laudo Arbitral presentado por DYMEL, S.A. DE C.V.

8º) El día 04 de junio de 2010, el Director Jurídico de la Corte de Cuentas de la República suscribió la nota de referencia D. J – C.E. 139/2010, por medio de cual responde petición de la sociedad DYMEL, S.A. de C.V., en el sentido de emitir opinión respecto de cuál debe ser la interpretación que se debe dar al Laudo Arbitral en relación al tipo de cambio que se debe reconocer a la condena originada en el reclamo 2. En dicha opinión el aludido funcionario estima que el tipo de cambio que la ANDA debe reconocer es el de ₡5.00 por US\$1.00.

- II. Que la Unidad Jurídica concluyó que la sociedad DYMEL S.A. de C.V., intentó por distintos medios e instancias determinar que el tipo de cambio a reconocer en lo concerniente a la condena del reclamo 2 del laudo arbitral es de ₡5.00 por US\$1.00; sin embargo en la escritura de transacción y forma de pago suscrita el día 26 de diciembre de 2006, quedó claramente establecido que las partes acordaban que el pago que la ANDA realizaría a DYMEL para cada uno de los rubros correspondientes a los reclamos del 2 al 6, sería al tipo de cambio de ₡8.75 por US\$1.00; sin embargo en el concerniente al reclamo 2, para efecto de dilucidar el tipo de cambio, sería sometido a interpretación judicial, lo cual luego de ser analizado por las instancias competentes se declaró sin lugar la interpretación sobre el tipo de cambio, lo cual deja las cosas en el estado en que se encontraban al momento de suscribir el convenio aludido.
- III. Que en relación a la opinión pronunciada por el Director Jurídico de la Corte de Cuentas de la República el día 04 de junio de 2010, es menester aclarar que ésta, además de haber sido suscrita por un funcionario que no tiene facultad legal para tal efecto, no constituye un precepto de obligatorio cumplimiento, sino más bien es una valoración de carácter ilustrativo que en modo alguno sustituye la voluntad de las partes expresada en la escritura de convenio de pago.
- IV. Que en virtud de lo antes expresado, la Unidad Jurídica recomienda que se realice una liquidación de los montos a la que ANDA se comprometió a pagar a DYMEL en la escritura antes relacionada, a efecto de determinar a cuánto asciende lo cancelado en virtud de la misma y, si hubiere lugar a ello, proceder a pagar el remanente de acuerdo al tipo acordado en dicho convenio, es decir de ₡8.75 por US\$1.00.
- V. Que esta Junta de Gobierno considera conveniente para los intereses Institucionales, la recomendación emitida por el Gerente de la Unidad Jurídica, por lo que previo a emitir resolución definitiva sobre este caso se

solicita se realice la respectiva liquidación contable.

La Junta de Gobierno, después de revisar dicho informe cronológico y análisis jurídico, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe presentado por el Gerente de la Unidad Jurídica.
2. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional para que presente a esta Junta de Gobierno, el próximo 4 de octubre de 2011, informe que contenga la liquidación contable del contrato de Obra No. 9, suscrito entre ANDA y la sociedad Diseños y Montajes Electromecánicos, S.A. de C.V., que puede abreviarse DYMELE, S.A. de C.V. cuyo objeto era "Suministro e Instalación y prueba Líneas de Alta Tensión y Subestaciones Rio Lempa".

""7) Varios.

""7.1) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración la ratificación o nombramiento de nuevos integrantes de la Pre Junta.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I- Que mediante acuerdo número cuatro punto tres, de fecha 19 de febrero de 2010, se creó la Comisión Revisora de Adquisiciones y Contrataciones, estableciendo que los miembros tendrían un plazo de actuación de seis meses.
- II- Que mediante acuerdo número 6.3.1 de fecha 7 de septiembre de 2010, se cambió el nombre de dicha comisión a Pre Junta y se ratificó el nombramiento de los miembros de la misma para un período de seis meses.
- III- Que según consta en acuerdo número 7.1.1, de la sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2011, esta Junta de Gobierno nombró a los nuevos integrantes de la Pre Junta por un período de seis meses.
- IV- Que actualmente, ha llegado el plazo de ratificar o nombrar a los integrantes de la Pre Junta para un nuevo período de seis meses, por lo que se hace necesario sustituir a aquellos miembros a quienes les ha sido difícil asistir a las reuniones, así como incorporar nuevos miembros y la ratificación de otros.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Ratificar el nombramiento como miembros de la Pre Junta a las siguientes personas: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Cristóbal Cuellar Alas e Ing. Carlos Alberto Santos Melgar, en su carácter de miembros de la Junta de Gobierno; y a la Licda. Zulma Verónica Palacios Casco, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez, Ing. José Ernesto Muñoz Carranza y Arq. Frida Mejía de Boscaino, en su carácter de designados por la Presidencia de la Institución, por un período de seis meses.
2. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional para que realice los respectivos pagos bajo la modalidad de dietas y bonificación para los integrantes de la Pre Junta, por un monto de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125.00) por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veintiún horas de todo lo cual yo, la

secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO